



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2023-A-MDP/LC

Pichari, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El Informe N° 0168-2023-MDP/GEyDS del 08 de febrero del 2023, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 011-2023-MDP-GEyDS/OMAPED/AVA-R del 30 de enero del 2023 del Responsable de OMAPED Anderzon Valenzuela Aguilar, sobre la designación del nuevo coordinador de la PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 6° de la ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Plataforma de Interoperabilidad de Estado-PIDE fue creada mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de dicho Decreto, viene a hacer una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, es preciso señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1246 se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, además tenemos que mediante Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, se aprobó la ampliación de la información para implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano y se establecen plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública respectivamente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246 la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública es aquella acción de estas entidades encargada de interconectarse que permitan el acceso o suministren la información o contengan bases de datos actualizado que administren, recaben o suministren la información o contengan base de datos actualizados, que las demás entidades requieran necesariamente para la tramitación de procedimientos administrativos o para actos de administración interna, todo ello de manera gratuita y permanente;

Que, en consecuencia, a través de la plataforma de interoperabilidad se pretende la cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción del nivel de desarrollo tecnológico de estas, así como facilitar la simplificación administrativa y de los procesos de negocio de las instituciones, además de agilizar la realización de trámites por el ciudadano o usuario y la realización de datos y funcionalidades que pueden redundar en una disminución de costos, siendo que a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen. Cuando ello sucede, las entidades de la administración pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos;

Que, ahora bien, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM señala el procedimiento que deben seguir las entidades como estas Municipalidad para el uso de la plataforma de interoperabilidad del Estado, precisando en su artículo 5° que el titular de cada





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2023-A-MDP/LC

entidad designará al funcionario responsable quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en dicho Decreto;

Que, en consecuencia, resulta viable designar al responsable de OMAPED como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado –PIDE, en merito a lo solicitado en el Informe N° 011-2023-MDP-GEyDS/OMAPED/AVA-R, del 30 de enero del 2023 del Responsable de OMAPED, reiterado en el Informe N° 0168-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 08 de febrero de 2023 del Gerente de Educación y Desarrollo Social;

ESTANDO a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Responsable de OMAPED Sr. ANDERZON VALENZUELA AGUILAR, identificado con DNI N° 43691626, como funcionario responsable de la PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE, en la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias competentes y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

CC
GM
GEDS
Pág. Web
Archivo